

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÁDMINTON



NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE FESBA

NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE FESBA

1. NORMAS GENERALES.

Para la utilización de los Servicios Médicos de FESBA, se establecen las siguientes condiciones:

- 1.1. El área técnica de FESBA define los diferentes niveles de deportistas en los siguientes grupos:
 - Deportistas ADO.
 - Deportistas de alto rendimiento (DAR) en este grupo se enmarcan los deportistas con beca interna o externa en CARD.
 - Deportistas de Interés Federativo. (D.I.F): entran dentro de este grupo los deportistas que forman parte de los equipo de trabajo (Equipos preolímpicos, absoluta, Sub 23, Sub 19, Sub 17, Sub 15 y PNTD)

2. DEPORTISTAS ADO Y DAR

1.2. CONSULTAS A ESPECIALISTAS MÉDICOS.

Los deportistas ADO y DAR utilizarán preferentemente los servicios médicos del CARD en donde tengan adscrito su entrenamiento, en caso de que estos deportistas precisen realizar una consulta a algún especialista médico, el deportista podrá optar por:

- a) Acudir a su médico de cabecera o directamente al especialista correspondiente (si dispone de cobertura por parte de una aseguradora privada).
- b) O bien solicitar la mediación de los servicios médicos de FESBA para acudir al facultativo colaborador habitual. En este último caso se informará al deportista del importe aproximado de las consultas y pruebas complementarias que fuese necesario realizar. Una vez autorizado por los servicios médicos y dirección técnica de FESBA se abonará hasta el 50% del importe total de la factura para los deportistas ADO y ARD.

Los tratamientos de Odontología quedan excluidos de estas consideraciones.

1.3. PLANTILLAS/ORTESIS.

Para los deportistas ADO y de DAR se establece una ayuda anual para la renovación de plantillas de 50€ anuales, siempre que esta renovación sea necesaria. Las ortesis (tobillos, musleras, etc) no se incluyen en estas ayudas, en caso de lesión traumática aguda, y donde los servicios médicos del CARD o de FESBA valoren cada caso de forma individualizada se podrá cubrir el coste de la misma.

1.4. MEDICACIÓN.

Se establece una ayuda para medicación específica para tratamientos de lesión deportiva de 100€ al año para los deportistas ADO y de 50€ si son de DAR, que se abonará de una sola vez en el mes de diciembre. Para poder acceder a esta ayuda, el deportista deberá enviar a la dirección técnica de FESBA la fotocopia del informe médico si lo hubiere y la receta donde se prescribe la medicación objeto de abono, junto a los originales de los recibos de caja de las oficinas de farmacia donde se adquirió dicha medicación.

1.5. URGENCIAS MÉDICAS

Ante situaciones de emergencia médica no traumatológica se adoptarán las medidas que los Servicios Médicos consideren oportunas en cada caso. Con posterioridad a la prestación de la asistencia se determinará la forma de abono de la misma. Cuando se trate de situaciones de urgencia médica traumatológica (accidente deportivo) los deportistas (o sus familiares y/o allegados) deberán tramitar en los plazos estipulados los partes de accidente de las compañías aseguradoras concertadas por FESBA o FTTT.

1.6. GASTOS DE VIAJE / DESPLAZAMIENTOS

Los gastos generados por los desplazamientos a los reconocimientos médicos anuales en el CARICD (Madrid) establecidos por la dirección técnica serán costeados por FESBA. Cuando se trate de acudir a consultas médicas de otros especialistas médicos, o a la realización de pruebas diagnósticas especiales, dichos gastos serán sufragados por el interesado.

1.7. AYUDAS ERGOGENICAS.

Aquellas ayudas ergogénicas que se determinen por los servicios médicos de FESBA o del CARICD para los deportistas ADO y DAR serán sufragadas por la FESBA hasta los límites establecidos en el presupuesto de alta competición para tal fin. En ningún caso se abonarán gastos en ayudas ergogénicas

adquiridas por el deportista sin previa autorización de la Dirección Técnica de FESBA.

4. DEPORTISTAS DE INTERES FEDERATIVO.

Los D.I.F. podrán usar los servicios médicos de los CARD previa autorización de la dirección técnica de FESBA. Dichos servicios médicos ofertados en el CARICID serán de carácter gratuito para el deportista. Estos servicios médicos dependen del CARICD por lo que estarán condicionados por la disponibilidad y fechas de los mismos.

5. NORMAS DE PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTE DEPORTIVO.

Cuando se produce una lesión deportiva y siempre que se esté asegurado con la Mutualidad General Deportiva (MGD), los pasos a seguir serán los siguientes:

- La primera asistencia in situ y el traslado corresponden a la organización de la prueba.
- Se debe acudir siempre a un Centro Concertado con la MGD. Los cuadros médicos están disponibles en las Federaciones Territoriales y Federación Española. También la MGD facilita esta información telefónicamente o a través de Internet (www.mgd.es)
- La entidad que dio de alta al deportista deberá rellenar el "Comunicado de accidente deportivo", donde indica a cumplimentar por la entidad deportiva. Estos comunicados serán facilitados por la Fesba a la Federación Territorial que a su vez lo remitirá a los clubes. En el caso de que la Federación Territorial afilie directamente con la MGD, tendrán sus propios comunicados de accidente.
- Una vez cumplimentado el Comunicado de accidente se acudirá el servicio médico concertado con este impreso en un plazo no superior a tres días
- El Centro Médico requerirá este comunicado así como la identificación mediante la presentación DNI.
- En el Centro Médico se deberá exigir que cumplimenten en el Comunicado de accidente los datos que corresponde a este servicio. Una vez relleno, se deberá remitir el original (hoja blanca) a la Mutualidad General Deportiva en un plazo no superior a 7 días. Se recomienda que esta hoja

sea enviada por el interesado para tener constancia de la fecha y forma de envío (mensajería, correo urgente, certificado, etc)

- En caso de urgencia el centro asistencial concertado dispone de un formulario provisional válido solamente para la primera asistencia de urgencia. En el caso de que no se canje este formulario provisional por el definitivo en el centro que te atendió, se perderá el derecho a sucesivas consultas y/o tratamientos así como al reembolso de gastos e indemnizaciones si se necesitaran. La MGD se reserva el derecho de reclamar esta primera asistencia de urgencia en caso de no estar correctamente afiliado en la misma, o no certificar la entidad deportiva que te dio de alta en nuestro seguro, que el accidente se produjo en la práctica de la actividad deportiva.
- En importante saber que la inactividad deportiva prescrita por el facultativo en este formulario es obligatoria. La MGD no se hará cargo de ningún accidente ocurrido durante este período de inactividad deportiva, y por tanto de cualquiera de las prestaciones a las que te de derecho tu seguro deportivo.
- En caso de producirse el alta médica deportiva antes del período de inactividad deportiva prescrita por el facultativo que cumplimentó el Comunicado de Accidente, se deberá informar a la MGD debiendo facilitar el número de comunicado.

1º.- La MGD dispone de un teléfono de Asistencia Sanitaria de Urgencia:

De Lunes a Viernes de 20.00 a 24.00 h.	619 00 81 72
Sábados, Domingos y festivos de 08.30 a 24.00 h	619 00 81 72

2º.- Para cualquier tipo de pruebas (intervenciones quirúrgicas, rehabilitación, resonancia magnética, ecografías, gamma grafías, etc) se deberá previamente pedir autorización a la MGD.

MUTUALIDAD GENERAL DEPORTIVA
C/ Evaristo San Miguel, 8 – 4º
28008 MADRID
Tf.: 91 559 79 63 / 91 559 03 07
Fax: 91 541 49 68